

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 203-2012-CU.- CALLAO, 27 DE AGOSTO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 0239 y 0304-2012-DFIPA (Expediente N° 14428) recibidos el 04 de mayo y 05 de junio del 2012, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones N°s 103 y 104-2012-CFIPA, proponiendo el Contrato por Planilla de tres (03) docentes en dicha unidad académica por los Semestres Académicos 2012-A y 2012-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 23733, concordante con los Arts. 269° y 307° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el Inc. k) del Art. 143° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar y autorizar el nombramiento, contratación, promoción y ratificación y licencia de los docentes y del personal no docente a propuesta, en su caso, de sus respectivas Facultades;

Que, mediante Resolución N° 019-98-CU del 03 de marzo de 1998 se aprobó el Reglamento de Concurso de Plazas Docentes Contratadas de la Universidad Nacional del Callao que en su Art. 1° establece que el ingreso a la docencia en esta Casa Superior de Estudios en condición de profesor contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente por oposición, de conformidad con lo prescrito en la Ley Universitaria en sus Art. 46° y por la norma estatutaria en su Art. 270°; prescribiendo el Art. 36° del acotado Reglamento prescribe que de no ser cubierta una plaza, esta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes, por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento correspondiente;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812, en su numeral 8.1, literales b) y e) del ingreso de personal en el sector público por servicios personales salvo, entre otros supuestos, por "El nombramiento en la plaza presupuestada cuando se trate de (...) docentes universitarios" y "La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2010, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, mediante los oficios del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite las Resoluciones N°s 103 y 104-2012-FIPA del 27 de abril del 2012, aprobando la contratación por planilla de los profesores EULALIO CARRILLO FLORES (Principal TC 40 Hrs.) y EDÉN SANTOS GARAY VILLANUEVA (Auxiliar TC 40 Hrs.) en plazas declaradas desiertas en el último Concurso Público de Profesores Ordinarios y Contratados 2011; y del profesor DANIEL LINARES FARRO (Asociado TP 20 Hrs.), en reemplazo del profesor RAMIRO GUEVARA PEREZ, quien se encuentra con descanso médico por incapacidad temporal para el trabajo, según Oficio N° 449-2012-DFIPA recibido el 10 de agosto del 2012; en ambos casos, a propuesta del Jefe del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera por los Semestres Académicos 2012-A y 2012-B;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 703-2012-AL del 08 de junio del 2012, señala que si bien la Ley Universitaria, Ley N° 23733, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados de la Universidad Nacional del Callao, disponen que el ingreso a la docencia universitaria es por concurso público, también es cierto que el Art. 36° de éste Reglamento otorga facultades al Jefe del Departamento Académico para que proponga, por invitación, a docentes que no hayan participado en el concurso cuando la plaza concursada no haya sido cubierta, por renuncia, o abandono;

Estando a lo glosado; al Informe N° 434-2012-OP de la Oficina de Personal de fecha 10 de mayo del 2012; a los Informes N°s 792 y 1184-2012-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 486 y 717-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de mayo y 03 de julio del 2012, respectivamente; al Informe Legal N° 703-2012-AL, recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de junio del 2012; a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 24 de agosto del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733

**RESUELVE:**

- 1° **CONTRATAR**, por los Semestres Académicos 2012-A y 2012-B, de acuerdo a las condiciones fijadas y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, a tres (03) profesores, los dos primeros por selección interna por invitación y el tercero por suplencia temporal, conforme al siguiente detalle:

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDIC.	PERÍODO
1	CARRILLO FLORES EULALIO	PRINCIPAL	T.C.40 Hrs.	01.04.al 31.12.12
2	GARAY VILLANUEVA EDÉN SANTOS	AUXILIAR	T.C. 40 Hrs.	01.04 al 31.12.12
3	LINARES FARRO DANIEL	ASOCIADO	T.P. 20 Hrs	01.04 al 31.12.12

- 2° **ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y a la Directora de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción del respectivo contrato de los profesores señalados en el numeral anterior.
- 3° **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales de los docentes contratados se afectarán al Programa 006: "Formación Universitaria de Pregrado", Genérica del Gasto "Personal y Obligaciones Sociales"; con cargo a los Recursos Ordinarios.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OCI, OAL, OPLA,  
cc. OAGRA, OPER, URBS, UE, RE, ADUNAC e interesados.